

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE
SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común, *“La sujeción a la planificación La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, , se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el inciso cuarto del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados podrá*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

realizar, para el cumplimiento de sus funciones, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios”;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que “*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General.*”;

Que el artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de “*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*(...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que el tercer párrafo del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente dispone: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, “406-02 Planificación, establece la figura del PAC cuya competencia de aprobación radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)*”;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, designó a partir del día lunes 16 de mayo de 2022, fecha en la cual tomará posesión del cargo a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-MEMORANDO de 06 de enero de 2026, la Gerencia General, solicitó “(...) a todas las unidades administrativas de COSEDE, remitir las necesidades presupuestarias para el ejercicio 2026 considerando las programaciones y obligaciones contractuales plurianuales, con su debida justificación del monto solicitado, así como la programación de actividades de acuerdo al formato (...)”;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0006-M de 12 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, envió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe de Consolidación de Necesidades Presupuestarias de las Unidades Administrativas de COSEDE para Proforma Presupuestaria 2026;

Que con fecha 14 de enero de 2026 el portal del SOCE del Servicio de Contratación Pública SERCOP arrojó las partidas presupuestarias y su codificado asignadas a la COSEDE conforme la base de datos del ente rector de las finanzas públicas;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M de 15 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE aprobó la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026 de la COSEDE;

Que, mediante comentario descrito en el recorrido del Memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE, aprobó el Plan Anual de Contratación Inicial 2026 COSEDE;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-R de 15 de enero de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026, mismo que contiene los procesos de contratación en los cuales había asignación presupuestaria, y el cual, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R de 26 de enero de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026, misma que se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0009-R de 20 de marzo de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-USG-2026-0016-M de 20 de abril de 2026, el Analista de Servicios Generales 3 solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Se solicita se realice la reforma al PAC institucional 2025 para cambio de cuatrimestre de acuerdo con el siguiente detalle:*

Cambio de cuatrimestre C1 a cuatrimestre C2, para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS NO CATALOGADOS 2026"

(...)

“Justificación Técnica y Económica

Técnica:

En estricto cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), y considerando que los bienes requeridos —suministros de oficina— no se encuentran disponibles ni vigentes en el Catálogo Dinámico Inclusivo del portal de Compras Públicas, la institución se encuentra facultada para realizar un procedimiento de contratación en régimen común.

Esta adquisición es imperativa para garantizar la continuidad de las actividades administrativas de todas las unidades operativas. Asimismo, se justifica la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el traslado del proceso del cuatrimestre C1 al C2, con el fin de optimizar el flujo logístico y asegurar la provisión oportuna de los materiales de oficina necesarios para el cierre del ejercicio fiscal.

Económica:

La presente solicitud de reforma al PAC para el proceso de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA INSTITUCIÓN" no genera un impacto económico negativo ni incrementa el gasto público asignado. Esto se debe a que la cuantía estimada se mantiene dentro de los límites del presupuesto ya aprobado y certificado para el presente ejercicio, realizando únicamente una reprogramación cronológica.

Por tanto, la modificación no altera el equilibrio financiero institucional ni requiere de asignaciones adicionales a las originalmente planificadas.”; y,

Que mediante comentario descrito en el recorrido del Memorando Nro. COSEDE-USG-2026-0016-M de 20 de abril de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó: *“(...) por favor continuar con el trámite respectivo, conforme lo dispone la normativa legal vigente. Muchas gracias.”;*

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), por interpuesta persona de la Gerente General y como tal representante legal de la misma; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA** al Plan Anual de Contrataciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el ejercicio económico 2026, de conformidad al anexo adjunto.

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

Artículo 2.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de la COSEDE en el ámbito de sus competencias, el registro, publicación y seguimiento de la ejecución del PAC; así como, la publicación de la presente resolución administrativa con sus respectivos anexos en el portal de compras públicas dispuesto para el efecto por el ente rector de las compras públicas, y en la página web institucional, conforme lo dispuesto en la LOTAIP, LOSNCP y RGLOSNC.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2026, a las distintas unidades administrativas de la COSEDE, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de abril de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Anexos:

- anexo_tercera_reforma_pac_2026_(-signed-signed-signed).pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Elizabeth Diaz Leche
Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3

redl/EJ